CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "EXPORT GROUP GESCOPYS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA VALERIA GUILLÉN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en venta de equipo de cómputo y comercio en general de toda clase de consumibles, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PROVEEDOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 48,495 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo M. Morán Moguel, Notario número 47 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes EGG060629SAA y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio número 350815, con fecha veintiséis de julio de dos mil seis.
- II.2 Que la c. Karla Valeria Guillén Martínez, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 48,495 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe Lic. Alfredo M. Morán Moguel, Notario número 47 del Distrito Federal. La C. Karla Valeria Guillén Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.





- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que tiene como actividad preponderante la compra, venta, renta, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, muebles y máquinas para copiado.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201501291091394.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Quintero Manzana 18 Lote 2, Colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09830, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL PRD" cartuchos de tóner que a continuación se describen:

Pzas.	Descripción	P.U.	lmporte
2	Cartucho Tóner HP Negro original CE505A 05A Q-2612A	1,388.00	2,777.60
1	Tóner negro P1005 P1006 CB435A 35A	1,328.60	2,657.20
3	Tóner negro Laser Jet P1500, M1500, CB436A HP 36A	1,388.80	4,166.40
1	pz Cartucho de tóner HP Q5949A 49A	1,449.00	1,449.00
1	CARTUCHO DE TONER NEGRO 53A LASER JET	1,656.01	1,656.01
2	pz. Cartucho de tóner HP	2,776.20	5,552.40
1	Tóner negro Laser Jet P1566, P1606, CE278A y HP 78A	1,656.10	1,656.10
1	pz Cartucho de tóner HP PRO 400 80A	1,813.50	1,813.50
3	Tóner negro Laser Jet Pro M1217NFWCE285AD 85A	1,656.50	4,969.50
1	Tóner negro HP Laser Jet Enterprise 600M602 CE390A 90A	2,777.60	2,777.60
1	pz Cartucho de Tóner HP Laserjet 304A (CC530A) negro	1,986.31	1,986.31
1	pz Cartucho Tóner HP Laserjet 304A (CC531A) Cyan	1,986.31	1,986.31
1	HP Color Laser Jet CP2025x CC532A Amarillo	1,986.31	1,986.31
1	pz Cartucho de Tóner Dell 2335DN Negro	1,629.60	1,629.60
3	GPR 16	1,159.40	3,478.20
1	pz Cartucho de tóner HP MLT D101S	1,310.35	1,310.35
1	CARTUCHO DE TONER NEGRO SAMSUNG 105S	1,310.35	1,310.35
2	Pz Cartucho de tóner Samsung MLT-D111S negro	1,310.35	2,620.70
1	Cartucho tóner Samsung negro original MLT-D111S 203S	1,509.20	1,509.20



Revisó: SGG

1	Tinta negro HPDESKJET INK ADVANTAGE 1015 1515 2515 CZ 103AL HP 662	277.00	277.00
1	Tinta tricolor HP DESKJET INK ADVANTAGE 1015 1515 2515 CZ104AL HP 662 66422A	277.00	277.00
1	pz Tinta HP Magenta 66432A 664-32a	274.00	274.00
1	pz Tinta HP Amarillo 66432A 664-42a	274.00	274.00
2	pz Cartucho de tóner HP PRO 400 80A	1,810.34	3,620.68
1	Cartucho Tóner HP Amarillo CCE 532 AMARILLO	1,986.31	1,986.31
8	CARTUCHO DE TONER NEGRO SAMSUNG 105S	1,310.35	10,482.80
1	Tinta Amarillo HP 670 CZ116AL 670	277.00	277.00
2	Cartucho Tóner HP Negro Original CB435A 1500 CC653AL	484.30	968.60
1	Cartucho Tóner HP Amarillo 920 CC974AL	368.80	368.80
1	pz Tinta HP Negro 66412A 664-120	274.00	274.00
1	Cartucho Tóner HP Cyan Original CF211A	274.00	274.00
L .		Subtotal:	66,646.83

SEGUNDA.- El monto de los bienes objeto del presente contrato es de \$66,646.83 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$10,663.51 (Diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.); importe neto a pagar de \$77,310.34 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato es del 01de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el material dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los artículos y/o equipos suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

Revisó: SGG





CONTRATO N° SF-DJ-590/17

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR"EL-PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POR " EL PROVEEDOR"

KARLA VALERIA GUILLÉN MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
EXPORT GROUP GESCOPYS, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-Subsecretatia de Administración.

Revisó: SGG